



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



784

ORD.: N° ___/

ANT.: SS.FF.AA. ORD. N°3657/CRUBC, del
28/06/2016.

MAT.: Informa sobre pronunciamiento de la
CRUBC de Atacama respecto de la
solicitud de concesión marítima mayor.

COPIAPO, 18 AGO 2016

DE : INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA
A : SRA. PAULINA VODANOVIC ROJAS
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Junto con saludarla cordialmente, y en mi calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), me permito informar a usted que el día **martes 09 de agosto del presente año** se realizó la Segunda Sesión Extraordinaria de esta Comisión, la que contó con una asistencia de 19 de los 33 integrantes de la CRUBC de Atacama, lo que representa el 57,6%.

El objetivo principal de esta sesión fue dar respuesta al requerimiento realizado por la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas al Presidente de esta Comisión Regional, mediante Ord. N°3657/CRUBC, de fecha 28/06/2016, respecto de la solicitud de concesión marítima mayor presentada por la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., en el lugar denominado Sector Punta Zorro, Bahía Calderilla, comuna de Caldera, con el objeto de amparar la instalación de dos cañerías, una para la toma de agua de mar, para ser desalinizada para agua potable, y la otra de descarga de agua, proveniente del proceso de desalinización.

Esta Comisión Regional se pronunció **favorablemente** respecto de la solicitud de concesión marítima en comento, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- A favor	: 18 votos
- Rechaza	: 01 votos
- Se abstiene	: 00 votos

Los fundamentos que sirven de base a esta proposición apuntan al hecho de que actualmente la región de Atacama enfrenta una preocupante situación de escasez hídrica, afectando de manera más directa a los habitantes de las comunas de Tierra Amarilla, Copiapó, Caldera y Chañaral, siendo éste uno de los problemas más relevante por el que atraviesa Atacama. Basta conocer algunos de los informes técnicos elaborados por la empresa sanitaria Aguas Chañar y por la Comunidad de Aguas Subterráneas del Río Copiapó, los que dan cuenta del preocupante descenso de las napas de agua subterráneas en el Sector 5 de la Cuenca del Río Copiapó, realidad que ya se vivió en la región el año 2011, en el Sector 4 de esta cuenca.

De ahí que si no se avanza en soluciones de carácter más estratégico que permitan avanzar en una solución efectiva al problema de la escasez hídrica –considerando incluso nuevas fuentes de abastecimiento de agua– este problema no va a tener solución, lo que va a generar una gran incertidumbre en la población. Por lo mismo, es necesario generar las condiciones para que la gente de la región de Atacama tenga seguridad en el abastecimiento de agua potable, así como en la calidad de ésta. Se debe mencionar que este proyecto fue aprobado unánimemente por la Comisión de Evaluación Ambiental de la región, habiendo dado cumplimiento a todas las exigencias que impone la actual legislación ambiental del país.

Es importante señalar que este proyecto va a significar una inversión cercana a los 100 millones de dólares en la primera etapa, los que serán aportados por el Estado, significando además un aporte de 400 L/seg. al sistema hídrico, favoreciendo con ello a las comunas más afectadas por esta escasez hídrica (T. Amarilla, Copiapó, Caldera y Chañaral).

En razón de lo señalado, si se retrasa el inicio de este proyecto –que ya tiene 2 años de retraso– se pone en riesgo la seguridad en el abastecimiento de agua potable para los habitantes de las comunas señaladas.

En relación al voto de rechazo emitido por el Alcalde (S) de la Municipalidad de Caldera, éste señaló que si bien el desarrollo de infraestructura para la producción de agua potable es una prioridad para la provincia de Copiapó, el rechazo emitido se basa principalmente en el hecho de que la solicitud presentada por la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. *“no es compatible con el actual escenario del Plan Regulador de Cadera, por cuanto el día 08 de agosto se publicó, según IdDO N°1049787 el congelamiento de este Plan Regulador, en los sectores U-14 y U-18, siendo el U-14 el lugar donde se emplazara la respectiva planta desaladora solicitada por esta empresa”*. Es por esta razón, a juicio del Alcalde (S) de Caldera, que un pronunciamiento favorable respecto de esta solicitud de concesión *“puede no estar en concordancia con la compatibilidad del desarrollo urbano de la comuna”*, agregando que *“en la actualidad una empresa consultora, está efectuando el asesoramiento respectivo de las zonas U-14 y U-18 del Plan Regulador de la Comunas de Caldera”*.

Al respecto, agregar dos consideraciones a tener presente: primero, que el correspondiente Permiso Anteproyecto de Edificación del proyecto “Planta Desalinizadora de Agua de Mar para la Región de Atacama, Provincias Copiapó y Chañaral” fue ingresado y aprobado en el mes de abril del presente año, lo que le otorga un año de vigencia. De ahí que no se contrapone con lo señalado por el Alcalde (S) de Caldera. Segundo, a esta Comisión Regional le corresponde pronunciarse respecto de aquellas solicitudes de otorgamiento que impliquen desarrollo de nuevas actividades u obras de impacto social, político, económico, según lo establece la Res. Exe. N°2643², debiendo tener en consideración, además, el mejor aprovechamiento del sector solicitado, y si a juicio de esta Comisión Regional, es o no recomendable autorizar la respectiva solicitud de concesión marítima. Este pronunciamiento de la Comisión Regional se hace respecto del borde costero, es decir, aquella franja del territorio que comprende los terrenos de playa fiscales situados en el litoral, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República, que se encuentran sujetos al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional³.

Saluda atentamente a Ud.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MVC/CHB/NML/vrg

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Capitania de Puerto Caldera
- Dirección Jurídica /CC.MM.
- Sres. ECONSSA S.A.
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Oficina de Partes

¹ Señala que el presente congelamiento fue publicado en el Diario Oficial con fecha 08/08/2016, en su página N°39, señalándose el congelamiento del sector U14 y U18 por 3 meses, el cual, a solicitud del municipio, puede extender por 9 meses adicionales, los que sumarían un total de 12 meses para el respectivo análisis del sector U14 y U18.

² Numeral 1, del Resuelvo 1. Resolución Ministerial Exenta e. N° N°2643, del 30/03/2012

³ Política Nacional de Uso del Borde Costero; Art. 1 Reglamento de Concesiones Marítimas.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



ORD.: N° 784 /

COPIAPO, 18 AGO 2016

INFORME TÉCNICO

PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°3657 /C.R.U.B.C

I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR PRESENTADA POR LA EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A (SIABC N°34397).

- Ubicación : Sector Punta Zorro, Bahía Calderilla, comuna de Caldera,
- Área Solicitada : Terreno de Playa, Playa y Fondo de Mar.
- Superficie a Ocupar : 4.650,54 m²
- N° de Sectores : 2 Sectores
- Objetivo : Amparar la instalación de dos cañerías, una para la toma de agua de mar, para ser desalinizada para agua potable, y la otra de descarga de agua, proveniente del proceso de desalinización.
- Tipo de Concesión : Concesión Mayor 10-50 años.

Plano General de la Solicitud



II. ANÁLISIS TÉCNICO

• Plan Regulador Comuna de Caldera:

En el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Caldera, se informa que solicitud de concesión se emplaza en la zona denominada la Zona: R-1 Protección Costera Borde Rocoso General, de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Caldera vigente¹, zona que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas lo siguiente: Se permiten exclusivamente instalaciones y construcciones complementarias a la navegación y a la vigilancia de actividades de pesca y acuicultura, que no alteren la calidad paisajística del sector. Complementariamente, se podrán formar circuitos de circulación peatonal, estacionamientos y miradores.

Se prohíben las instalaciones y edificaciones destinadas a cualquier uso que no esté explícitamente permitido, incluida la infraestructura. Las unidades a edificar no podrán emplazarse a menos de 2.000m de distancia entre ellas. Además, de lo siguiente: i) Deberán distanciarse al menos, 20 m de la Línea de más Alta Marea; ii) Superficie máxima por unidad: 20 m²; y, iii) Altura máxima: 3,50 m o 1 piso.

Además, se señala que en conformidad a lo dispuesto en la Circular N°295 de fecha 29/042009, DDU 218 del MINVU y el Artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones *"las redes de distribución, redes de comunicación y de servicios, y en general a los trazados de infraestructura, se entenderán siempre admitido, y se sujetaran a las disposiciones que establezcan los organismos competentes"*.

Por lo expuesto el Objetivo de la Concesión se ajusta al uso de suelo, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

• Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA:

El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca señala que de acuerdo a los vértices indicados en las tablas, la solicitud de Concesión Marítima Mayor presentada por Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., con el objeto de realizar el proyecto "toma de agua de mar para ser desalinizada para agua potable (consumo humano) y descarga de agua de descarte del proceso de desalinización", se encuentra dentro de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la Región de Atacama, declaradas por Decreto (M) N°612 del 19.08.93., publicadas en el Diario Oficial de fecha 11.11.93., y su modificación publicada en el D.O. de fecha 18.12.03, no se sobrepone a solicitud de concesión de acuicultura en trámite ni otorgadas, no existe área de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existen parques y reservas marinas decretados.

• El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG):

El Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero certifica que un/a Inspector/a de éste Servicio ha inspeccionado el lugar ubicado en el sector Punta Zorro, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, donde solicita Concesión Marítima Mayor (10 a 50 años), por los Sres. Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., el cual tiene como finalidad abordar el diseño de una planta desalinizadora de agua de mar para dar servicio de agua potable a las ciudades de Caldera, Chañaral y Copiapó, y se pudo constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, "NO existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada."

Este certificado es válido hasta el término de la Concesión Marítima otorgada por la Secretaría de Marina,

¹ Aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord. N°150, del 02/10, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2010, y su actualización publicado en el Diario Oficial con fecha 14 septiembre del 2012,

• **Encargado de CC.MM. Gobernación Marítima:**

Señala que efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.S.(M) N° 2/2005 y lo informado por el Sr. Capitán de Puerto de Caldera, este Gobernador Marítimo opina favorablemente sobre la solicitud de Otorgamiento de la Concesión Marítima Mayor, considerando que:

- a) No se sobrepone con concesión o destinación marítima otorgada ni en trámite.
- b) No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar.
- c) Es compatible con los intereses marítimos del sector.
- d) Opinión favorable de la Autoridad Marítima Local.

• **DIRINMAR:**

Efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.F.L. N° 340/60; D.S. (M.) N° 2/2005, modificado por D.S. (M) N° 213/2006 y lo informado por las Autoridades Marítimas respectivas, esta Dirección Técnica opina favorablemente sobre lo solicitado por ECONSA S.A., en consideración a los siguientes aspectos:

- a) No existe sobreposición con concesiones marítimas otorgadas o en trámite.
- b) No afecta a la seguridad de la navegación ni a la vida humana en el mar.
- c) El sector solicitado se ajusta al uso de suelo establecido en el plano regulador vigente.
- d) Opinión favorable de las Autoridades Marítimas respectivas.

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Durante la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Regional de Usos del Borde Costero (CRUBC), efectuada el 09 de agosto de 2016, se expuso a los integrantes de esta Comisión Regional, para su pronunciamiento, la solicitud de concesión marítima presentada por la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A (SIABC N°34397). Lo anterior, en respuesta al requerimiento realizado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SS.FF.AA.) al Presidente de esta Comisión Regional, mediante Ord. N°3657/CRUBC, de fecha 28/06/2016, respecto a la petición presentada por esta Empresa Sanitaria, la que solicita una concesión marítima mayor sobre un sector de terreno de playa, playa y fondo de mar, en el lugar denominado Punta Zorro, Bahía Calderilla, comuna de Caldera, con el objeto de amparar la instalación de dos cañerías, una para la toma de agua de mar, para ser desalinizada para agua potable, y la otra de descarga de agua, proveniente del proceso de desalinización.

Esta Comisión Regional se pronunció favorablemente, según resultado que se indica:

- A Favor	: 18 votos
- Rechaza	: 01 votos
- Se abstiene	: 00 votos

MVC/CHB/NML/vrg

